



1 CONTRATO DE SOCIEDAD : OTORGADO ENTRE LOS SEÑORES : OTTO A. SCHWARZ

2 GILABERT, PAULA JEANNE BACZENZKI GRAEMIGER, JUAN BENINCAZA AZUA -

3 MARISOL DEL CARMEN JIMENEZ CHAVEZ, DIEGO FRANCO CHIRIBOGA Y ANNETT,

4 TERESA MARIANA HANZE MOSQUERA . . . . .

5 CUANTIA : S/. 30'000.000,90 . . . . .

6 En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provin-  
7 cia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Lunes veintiseis, de

8 Abril de Mil novecientos noventa y tres ; ante mí  
9 Abogado ALCIDES VELEZ RIVADENEIRA, Notario Cuarto del Cantón, Compa-

10 recen los señores : OTTO ALEJANDRO SCHUARZ GILABERT y PAULA J. BAC-  
11 ZENZKI GRAEMIGER, casados entre sí; JUAN BENINCAZA AZUA y MARISOL -  
12 JIMENEZ CHAVEZ, casados entre sí, DIEGO FRANCO CHIRIBOGA y ANNETT -

13 HANZE MOSQUERA, casados entre sí, todos por sus propios derechos.-

14 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana  
15 a excepción de la señora Paula Baczenzki Graemiger que es Extranje-

16 ra, a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en  
17 el objeto y resultados de este CONTRATO DE SOCIEDAD, la cual proce-  
18 den a celebrarla, me entregan una minuta, cuyo texto es el que si -

19 gue : SEÑOR NOTARIO : En su Registro de escrituras Públicas a su -  
20 cargo, sírvase insertar una contenida dentro de las siguientes cláu-

21 sulas: PRIMERA: COMPAÑEINTES: Otorgan el presente contrato los -

22 señores: Otto A. Schuarz Gilabert y Paula Baczenzki Graemiger; Juan  
23 Benincaza Azua y Marisol Jiménez Chávez; Diego Franco Chiriboga y -  
24 Annett Hanze Mosquera; todos por sus propios derechos. SEGUNDA :

25 ISOTERM Compañía Límitada " se constituye sujeta a las Leyes ecua-  
26 tiana y a los siguientes Estatutos. - CAPITULO PRIMERO : DENOMINA-  
27 CION, DURACION Y OBJETO SOCIAL . - Artículo Primero .- La denomina-

13 A B O G A D O  
14 Alcides Velez Rivadeneira  
15 NOTARIO PUBLICO CUARTO  
16 MANATA - MANABI - ECUADOR  
17 TELF. 623624  
18

ción de la Compañía es " ISOTERM Compañía Límitada " . Artículo

10 Segundo . - La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tie-

11 ne domicilio principal en la ciudad de Manta, pero podrá estable-  
12 cer sucursales o Agencias en cualquier lugar del Ecuador o en el-

13 Exterior . - Su duración será de cincuenta años a partir de la -

14 inscripción en el Registro Mercantil . - Artículo Tercero . - El-

15 Objeto de la Compañía es la de producir aislantes térmicos y resi-  
16 nas, así como materiales para empaque, así como la comercializa -

17 ción de dichos productos para el cumplimiento de su objeto so-  
18 cial, podrá realizar la importación de maquinarias, equipos, insu-

19 mos y respuestos, representar a Compañías Nacionales o Extranje -

20 ras de propósito similar o complementario, exportar, importar y

21 en general, realizar todo acto o contrato permitido por la Ley -

22 y relacionado con su finalidad social. La compañía no podrá rea-

23 lizar ninguna de las actividades contempladas en el Artículo : -

24 veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control -

25 del Gasto Público, en concordancia con las resoluciones de la-

26 Junta Monetaria . CAPITULO SEGUNDO . DEL CAPITAL Y -

27 RESERVAS . - Artículo Cuarto .- El Capital Social de-

28 la Compañía es de : TREINTA MILLONES DE SUCRES ;

( S/. 30'000.000,00 ) suscrito totalmente y pagado -

en su integridad . El capital social está divi-

29 dido en TREINTA MIL participaciones sociales de -

30 UN. MIL SUCRES cada una ; la integración -

31 y suscripción del capital se ha realizado en la

32 siguiente manera : Otto Schwarz Gilabert suscribe do-

33 ce mil quinientas ( 12.500) participaciones sociales de Un mil -

34 sures (S/.1.000,00) cada una, y paga en especie Doce millones qui-



1 nientos mil sucre (S/.12'500.000,oo). Juan Benincasa suscribe -

2 doce mil quinientas (12.500) participaciones sociales de Uh mil -

3 sucre (S/.1.000,oo) cada una, y paga en especie, doce millones -

4 quinientos mil sucre (S/.12'500.000,oo). Diego Franco suscribe -

5 cinco mil (5.000) participaciones sociales de un mil sucre -

6 (S/.1.000,oo) cada una, y paga, en especie, cinco millones de -

7 sucre (S/.5'000.000,oo). La compañía entregará a cada socio un -

8 certificado de aportación en el que conste su calidad de no nego-

9 ciable y el número de participaciones que le correspondan e irá -

10 firmado por el Presidente y el Gerente General.- Artículo Quinto.

11 Para el caso de pérdida o destrucción de los certificados de apor-

12 tación se adoptará el procedimiento que establezcan los Estatutos

13 o el que decidiere la Junta General.- Artículo Sexto.- En lo rela-

14 tivo a transferencia de participaciones regirá lo establecido, pa-

15 ra el efecto en la Ley de Compañías.- Artículo Séptimo.- Si la -

16 junta General acordare aumentar el capital social de la Compañía

17 los socios tendrán el derecho de preferencia para suscribirlo en-

18 proporción a sus participaciones.- Artículo Octavo.- La Compañía

19 formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos -

20 el veinte por ciento del capital social. En cada ejercicio econó-

21 mico la Compañía segregará de las utilidades liquidas y realiza -

22 das un cinco por ciento para este objeto.- Artículo Noveno.- Sin-

23 perjuicio de mantenerse el fondo de reserva legal, la Junta Gene-

24 ral podrá establecer otro u otros fondos de reservas especiales .

25 CAPITULO TERCERO .-DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA -

26 COMPAÑIA.- Artículo Décimo.- La Compañía será gobernada por la -

27 Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el -

28 Gerente General, de conformidad con las atribuciones señaladas a

ABOGADO  
Alcides Ovelar Roa, abogado  
NOTARIO PUBLICO CUARTO  
MANABÍ - MANABÍ - ECUADOR  
TELEF. 625624

1 cada uno en la Ley y los Estatutos Sociales.- Artículo Décimo -

2 Primero.- La representación Legal, judicial y extrajudicial de

3 la Compañía corresponde al Gerente General y, en ausencia o impe

4 dimento temporal o definitivo de éste, al Presidente.- CAPITULO-

5 CUARTO .- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Décimo Segun-

6 do.- La Junta General de Socios Formada por los socios, legalmen

7 te convocados y reunidos, es el organo supremo de la Compañía .-

8 Las juntas Generales son ordinarias o extraordinarias , y se reu

9 nirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocato

10 ria del Presidente de la Compañía, por propia iniciativa.- A las

11 Juntas Generales concurrirán los Socios personalmente o por me -

12 dio de representante, en cuyo caso la representación se conferi

13 rá por escrito y con carácter de especial para cada junta, a no

14 ser que el representante ostente poder legalmente conferido . -

15 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por

16 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores -

17 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las -

18 Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año .-

19 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Uno o varios de los socios que represen

20 tan por los menos el diez por ciento del capital social tendrán-

21 derecho a solicitar al Presidente la convocatoria a Junta General

22 en los términos del Artículo doscientos veinte y seis de la Ley-

23 de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- En las Juntas Generales-

24 sólo podrán tratarse los asuntos puntuados en la convocatoria

25 las Juntas Generales serán convocadas mediante nota escrita a ca-

26 da socio, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha-

27 de la reunión .-La convocatoria será dirigida a la dirección re-

28 gistrada por cada uno de los socios en los libros de la Compañía.



Artículo Décimo Sexto.- Las Juntas Generales no podrán conside -

1 rarse válidamente constituidas para deliberar en primera convoca  
 2 toria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad  
 3 del capital social. - En segunda convocatoria las Juntas Ordina-  
 4 rias se reunirán con el número de socios presentes, sea cual -  
 5 fuere el capital social que representen, debiendo constar así -  
 6 en la convocatoria.- No obstante lo dispuesto en este artículo ,  
 7 la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constitui-  
 8 da en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territo-  
 9 rio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté -  
 10 presente todo el capital social y, los asistentes, quienes debe-  
 11 rán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unani-  
 12 midad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de -  
 13 los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos so -  
 14 bre los cuales no se considere suficientemente informado. Artí -  
 15 culo Décimo Séptimo.- Salvo las disposiciones legales o de estos  
 16 Estatos que exijan mayorías especiales las resoluciones de las -  
 17 Juntas Generales se tomarán con una mayoría que represente por lo-  
 18 menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, en prime -  
 19 ra convocatoria. En segunda convocatoria, las decisiones se toma -  
 20 rán por simple mayoría del capital concurrente.- Los votos en -  
 21 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo -  
 22 Décimo Octavo.- Las Juntas Generales de Socios estarán dirigidas  
 23 por el Presidente y, en su defecto, por la persona, socio o no -  
 24 de la Compañía designada por la Junta General. Actuará como -  
 25 Secretario el Gerente General y en su ausencia, un secretario -  
 26 ad-hoc designado por la junta.- Las Actas de cada Junta se lleva -  
 27 rán en hojas móviles escritas a máquina, conforme a lo estableci -  
 28

A B O G A D O  
 Alcides Vélez Ríos  
 NOTARIO PÚBLICO CUARTO  
 MANTA - MANABÍ - ECUADOR  
 TELEF. 625624

do en el Artículo veinte y dos del Reglamento de la Juntas Gene

rales vigente.- Artículo Décimo Noveno.- Son atribuciones de la Junta General; a) Determinar los lineamientos generales de la política de la Compañía; b) Designar al Presidente y al Gerente General, determinar sus remuneraciones y removerlos por causas legales y por decisión de las dos terceras partes del capital concurrente a la sesión; c) Examinar y resolver sobre los informes, cuentas, balances o inventarios que le fueren presentados por el Gerente General; d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades ; e) Autorizar el gravamen de bienes inmuebles propios de la Compañía; f) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; g) Nombrar un Comisario principal y un suplente , estableciendo la correspondiente remuneración ; h) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, prórroga del contrato social y la ~~solución~~ y liquidación anticipadas de la Compañía; i) Consentir en la cesión de las partes sociales en la admisión de nuevos socios y en la exclusión del socio o socios que hicieren acreedores de acuerdo a las causas establecidas en la Ley; y, j) Nombrar liquidador principal y suplente de la Compañía, si a ello hubiere lugar ; k) Resolver cualquier modificación al contrato social e interpretar los Estatutos ; l) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía ; m) Resolver sobre la apertura de sucursales o agencias; n) Autorizar al Gerente General para adquirir, suscribir o pagar acciones , participaciones o derechos en otras sociedades; y , o) Resolver sobre cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en los Estatutos y ejercer las atribuciones que la Ley señala a la Junta General.

Capítulo Quinto.-DEL PRESIDENTE.- Artículo Vigésimo .- El Presi



dente deberá ser socio de la Compañía y la duración de su cargo  
1  
2 será de dos años, pudiendo ser definitivamente reelegido.-Artí-  
3 culo Vigésimo Primero.- Son atribuciones y deberes del Presiden-  
4 te: a) Presidir la Junta General; b) Supervisar la buena mar-  
5 cha de la compañía; c) Subrogar al Gerente General en todos los  
6 deberes, atribuciones y funciones, en caso de falta temporal -  
7 de éste, y en el evento de ausencia definitiva, hasta que la -  
8 junta General designe al titular, sin perjuicio de lo dispuesto  
9 en el artículo ciento treinta y seis reformado de la Ley de -  
10 Compañías; y d) Todos los demás que se señalen en los presentes  
11 Estatutos.-Capítulo Sexto .-DEL GERENTE GENERAL.-Artículo Vigé-  
12 simo Segundo. El Gerente General podrá ser o no socio de la -  
13 Compañía, y el tiempo de duración de su cargo será de dos años,  
14 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Artículo Vigésimo Ter-  
15 cero.-El Gerente General además de las atribuciones y deberes -  
16 que la Ley señala a los administradores, tendrá las siguientes:  
17 a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compa-  
18 ñía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certifi-  
19 cados de aportación; c) Convocar y actuar de Secretario de la -  
20 Junta General y suscribir conjuntamente con el Presidente las -  
21 actas respectivas; d) Dictar los reglamentos administrativos de  
22 la Compañía; e) Presentar a la Junta General, en el plazo de -  
23 sesenta días desde la terminación del ejercicio económico, una-  
24 memoria razonada de la situación de la Compañía, el balance, el  
25 inventario de existencias, el estado de pérdidas y ganancias, y  
26 una propuesta de distribución; f) Responder por todos los bienes  
27 valores, correspondencia y archivos de la Compañía; g) Presentar  
28 anualmente a la Junta General, para su aprobación, un presupues-

to de caja y un programa de inversiones y operaciones que fue -

1       ren necesarias para la mejor marcha de la Compañía; i) Ejercer-  
2       todas las demás funciones señaladas por la Ley y estos Estatutos,  
3       así como todas aquellas que fueren necesarias para la consecu -

4       ción de la finalidad social de la Compañía .- Artículo Vigésimo

5       Cuarto.- Para la adquisición, enajenación, o gravámenes de bie-

6       -nes raíces, se requerirá la autorización previa de la Junta Ge-

7       neral de Socios, como también para todo acto o contrato cuya -

8       Cuantía sea superior al quince por ciento del capital social .-

9       Artículo Vigésimo Quinto.- El Gerente General tendrá las más -

10       amplias atribuciones para suscribir, a nombre de la Compañía ,

11       toda clase de actos y contratos con las solas limitaciones expre

12       samente señaladas en estos Estatutos.- CAPITULO SEPTIMO.- DE -

13       - LOS COMISARIOS .- Artículo Vigésimo Sexto.- La Compañía tendrá

14       un Comisario Principal y un suplente, que durarán en sus funcio

15       nes un año y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilida

16       des señaladas en la Ley de Compañías y por la Junta General -

17       El suplente, actuará sólo en el caso de falta o impedimento del-

18       principal.- CAPITULO OCTAVO : DEL EJERCICIO ECONOMICO, UTILIDA-

19       DES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Vigésimo

20       Séptimo .- El ejercicio económico de la Compañía corresponde al-

21       periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de Diciem-

22       bre de cada año.- Artículo Vigésimo Octavo.- Las utilidades ob-

23       tenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma

24       que determine la Junta General, respetándose las disposiciones

25       legales y estatutarias relativas a fondos de reserva y más de -

26       ducciones previstas por Leyes especiales.- Artículo Vigésimo -

27       Noveno, - La Compañía, se disolverá por la expiración del plazo -

28



1 para el que fué constituida, por resolución de los socios -  
 2 que representen por lo menos el setenta por ciento del capital  
 3 social en primera convocatoria, o por otra causa determinada -  
 4 en la Ley o en los Estatutos.- En caso de disolución y liquidación asumirá las funciones de liquidador el Gerente General ,  
 5 debiendo la Junta General nombrar el respectivo suplente; más-  
 6 de haber oposición, la Junta General, nombrará un liquidador -  
 7 y su respectivo suplente y determinará su remuneración. En to-  
 8 do caso, para disolución y liquidación se observarán las dispo-  
 9 siciones legales. CAPITULO NOVENO .-DISPOSICIONES GENERALES .-  
 10

11 Artículo Trigésimo.- Ninguno de los socios podrá dedicarse a -  
 12 actividades iguales o similares al objeto principal de la Com-  
 13 pañía, a menos que la Junta General, con el voto de la totali-  
 14 dad de los socios de la Compañía, en primera convocatoria, lo-  
 15 autorice expresamente .- Artículo Trigésimo Primero.-Cualquier  
 16 asunto que no estuviere contemplado en los Estatutos, y para-  
 17 cuya decisión no haya establecido la Ley manera de solución, se  
 18 rá resuelto por la Junta General de Socios.- Artículo Trigésimo  
 19 Segundo.- Para todo aquello que no esté prescrito en estos es-  
 20 tatos, se entenderán incorporados todos los preceptos conte-  
 21 nidos en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Ci-  
 22 vil y más Leyes pertinentes.- Artículo Tercero.- Si feneriere-  
 23 el plazo correspondiente al ejercicio de las funciones estable-  
 24 cidas en los presentes Estatutos, las personas designadas por-  
 25 la Junta General para ser sus titulares permanecerán en sus -  
 26 cargos hasta ser debidamente reemplazados, en aplicación del -  
 27 Artículo ciento treinta y seis reformado de la Ley de Compa-  
 28 ñías. CLAUSULA TERCERA : Aportación en Especie y transferencia

ABOGADO  
 Alcides Olóez Rivas, en la  
 NOTARIO PÚBLICO CUARTO  
 MANTA - MANABÍ - ECUADOR  
 TELÉFONO 6254

1 de Dominio. El socio Otto Schwarz aporta al Capital de la Com

2 paña las siguientes especies: Una prensa o Bloqueadora para  
3 Moldeo, construída exteriormente en plancha de hierro de me-  
4 dia pulgada de espesor e interiormente en material inoxidable.  
5 Con tubería de vapor de ingreso y sus medidas interiores son -  
6 de tres metros de largo y llave de control, llaves de purga ,  
7 manómetro y dos puertas de acceso; sus medidas interiores son  
8 tres metros de fondo por un metros, cinco centímetros de alto  
9 y cincuenta centímetros de ancho. Un acumulador para almacena  
10 miento intermedio de poliestireno preactivado, con ciclón se-  
11 parador de acero inoxidable en la recepción del producto; es-  
12 tructura tabular galvanizada del producto por gravedad. Un rector  
13 cilíndrico de ochocientos litros de capacidad, construído in-  
14 teriormente en acero inoxidable de tres milímetros, de espesor,  
15 fondo exterior en tol galvanizado de un milímetro, pintado -  
16 con anticorrosiva, aislado lana de vidrio. Compuerta inferior  
17 para descarga y tapa superior para alimentación de materia -  
18 prima, Motor reductor, agitador de aspa tabular multiple para  
19 inyección de vapor, Motor 3HP, Marca RONGLONE, modelo MFG -  
20 Nº5679. Llave de entrada de vapor de una pulgada o manómetro-  
21 para control de presión. Pedestal con escalera de acceso. Un-  
22 sistema de Transporte fluidizado que incluye: Una tolva para-  
23 recepción de poliestireno preactivado. Un venterol eléctrico-  
24 Modelo NºFS6H0387, serie Nº03602451 para impulso del producto.  
25 Ductos plásticos para conducción de fluidos. Los socios funda-  
26 dores avalúan las especies que aporta el señor Schwarz en la-  
27 suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES ( S/.12'500,000.)  
28 por cuyo valor recibe doce mil quinientas participaciones so-



1 ciales (12.500) de un mil sucre (S/.1.000,00) cada una. El so-  
 2 cio Juan Benincasa Azúa aporta al capital de la Compañía las -  
 3 siguientes especies : Un Caldero Horizontal, marca Cyclotherm -  
 4 de 30HP, totalmente automático, con quemador de diesel para -  
 5 hasta 12 gal/hora de capacidad, bomba de combustible, control -  
 6 de nivel de agua (Macdonald), presostato, manómetro de presión,  
 7 válvula de seguridad, válvula cheque para administración de agua . -  
 8 Un tanque Cilíndrico Horizontal, de tol de tres Mts. de espesor,  
 9 galvanizado de ochocientos litros de capacidad, para provisión-  
 10 de agua al caldero, Bomba de presión modelo LHTABE serie N°89-0  
 11 156510 de 150' PSI y 10 galones por minuto. Los socios fundado -  
 12 res avalúan las especies que aporta el señor Benincasa en la -  
 13 suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES ( S/.12'500.000,00)  
 14 por cuyo valor recibe doce mil quinientas participaciones -  
 15 (12.500) de un mil sucre (S/.1.000,00) cada una. El socio -  
 16 Diego Franco aporta al capital de la Compañía las siguientes -  
 17 especies: Una Cortadora Transversal de bloque de poliestireno -  
 18 expandible con estructura de soportes inclinados para desliza -  
 19 miento por gravedad, elementos de corte por resistencias eléc -  
 20 tricas de distancia graduable con fuente de poder para alimen -  
 21 tación de corriente. Marca MOTORMAQ de uno a cinco amperios . - .  
 22 Tres cortadores Verticales, de diseño especial con resistencias  
 23 eléctricas desplazables cruzadas, de distancia graduable con -  
 24 fuente de poder para alimentación de corriente eléctrica. Los so -  
 25 cios fundadores avalúan las especies que aporta el señor Franco  
 26 en la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES(S/.5'000.000,00), por cuyo  
 27 valor recibe cinco mil participaciones sociales (5.000) de un -  
 28 mil sucre (S/.1.000) cada una. Los socios Otto Schwarz, Juan Be

Abogados: *Alfonso* *Diego* *en la*  
 NOTARIO PUBLICO CUARTO  
 MANTA - MANABÍ - ECUADOR  
 TELF. 625624

1 nincasa y Diego Franco aportantes de las especies descritas ante-

2 ríamente transfieren el dominio y posesión de las mismas en favor  
3 de Isoterm Compañía Límitada, que se constituye mediante el presen  
4 te contrato. Se deja constancia que el avalúo lo efectuaren los so-  
5 cios fundadores lote por lote, sin la intervención del socio aportan-  
6 te de cada lote. También dejan constancia, todos los socios funda-  
7 dores, de su responsabilidad solidaria por las características de -  
8 las especies aportadas y por su avalúo , frente a la Compañía, fu-  
9 turos socios y terceras personas. CLAUSULA CUARTA: Los comparecientes  
10 y el señor Notario quedan autorizados para obtener la inscripción-  
11 y legalización de la presente escritura. (FIRMADO) DR. Gustavo Jaco-  
12 me Paredes, Matr. N° 889-Pich. . Hasta aquí la minuta que los otorgan-  
13 tes la ratifican la misma que junto a sus documentos habilitantes-  
14 queda elevada a escritura pública. Se cumplieron los preceptos le-  
15 gales . Y, leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario -  
16 en alta y clara voz; aquello se ratifica en su contenido y firman -  
17 conmigo el Notario en unidad de acto. Doy fé.-

18  
19 OTTO SCHWARZ GILABERT

JUAN BENINCASA AZUA

20 C.C. N° 130201751-0

C.C. N° 090791392-4

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28 DIEGO JOSÉ FRANCO CHIRIBOGA

PAULA BACZENZKI GRAENIGER  
C.I. N° 170827422-8

C.C. N° 130149081-7

MARISOL JIMÉNEZ CHÁVEZ  
C.C. N° 130431642-3

ANNETT HANZE MOSCERA  
C.I. N° 060056839-6

EL NOTARIO.-

SE OTORGO



# Equipos Térmicos S.A.

DIRECCION: SBT. FERNANDO DAVALOS 145 Y AV  
DE LA PRENSA TELEF.: 459994 CASILLA 8439  
QUITO - ECUADOR

0 008

(Siete)

Quito, Marzo 15 de 1.991

Señor  
Juan Benincasa Azúa  
Manta.-

Estimado señor:

Sírvase cancelar la siguiente FACTURA por el (los) equipo (s) que detallamos a continuación:

- (1) CALDERO HORIZONTAL, marca CYCLOTHERM de 30HP, totalmente automático, con quemador a diesel para hasta 12 gal/hora de capacidad, bomba de combustible, control de nivel de agua (Macdonald), presostato, manómetro de presión, válvula de seguridad, válvula cheque para admisión de agua.
- (1) TANQUE CILINDRICO HORIZONTAL, de tol de 3 mts de espesor, galvanizado de 800 litros de capacidad, para provisión de agua al caldero, Bomba de presión de 150 PSI y 10 galones por minuto.

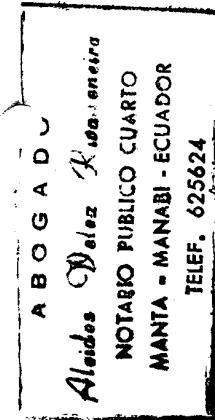
PRECIO: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL, 00/100 SUCRES.

FORMA DE PAGO: AL CONTADO.

ENTREGA: INMEDIATA.

Muy Atentamente,

FRANCISCO WRAY-E.  
Gerente General



*[Handwritten signatures and initials]*  
CANCELLATION 1 APR 1991

 **Equipos Térmicos S.A.**

DIRECCION: SBT. FERNANDO DÁVALOS 145 Y AV  
DE LA PRENSA TELEF.: 459994 CASILLA 8439  
QUITO - ECUADOR

Quito, Marzo 15 de 1.991

Señor  
Otto Schwarz Gilabert  
Manta.-

Estimado señor:

Sírvase cancelar la siguiente FACTURA por el (los) equipo (s) que detallamos a continuación:

- (1) Reactor cilíndrico de 800 litros de capacidad, construido interiormente en acero inoxidable de 3mm de espesor, fondo exterior en tol galvanizado de 1mm, pintado con anticorrosiva, aislado lana de vidrio.  
Compuerta inferior para descarga y tapa superior para alimentación de materia prima.  
Motor reductor, agitador de aspa tubular multiple para inyección de vapor, motor de 3HP.  
Llave de entrada de vapor de 1" o manómetro para control de presión.  
Pedestal con escalera de acceso.
- (1) Sistema de transporte fluidizado que incluye:  
- Una tolva para recepción de poliestireno preactivado.  
- Un venterol eléctrico para impulso del producto.  
- Ductos plásticos para conducción de fluidos.

PRECIO: CINCO MILLONES, 00/100 SUCRES.

FORMA DE PAGO: AL CONTADO.

ENTREGA: INMEDIATA.

Muy Atentamente,

FRANCISCO WRAY E.  
Gerente General.

FRANCISCO WRAY E. 1991

# Equipos Térmicos S.A.

DIRECCION: SBT. FERNANDO DÁVALOS 145 Y AV  
DE LA PRENSA TELEF.: 459994 CASILLA 8439  
QUITO - ECUADOR

(COCHO)

0 005

Quito, Marzo 15 de 1.991

Sr. Ing.  
Otto Schwarz Gilabert  
Manta.-

Estimado señor:

Sírvase cancelar la siguiente FACTURA por el (los) equipo (s) que detallamos a continuación:

(1) PRENSA O BLOQUEADORA PARA MOLDEO, construida exteriormente en plancha de hierro de 1/2" de espesor e interiormente en material inoxidable. Con tubería de vapor de ingreso de 3" o llave de control, llaves de purga, manómetro, 2 puertas de acceso, una superior y otra lateral.

MEDIDAS INTERIORES : 3 metros de fondo X 1,05 de alto X 0,50 de ancho.

Construcción muy robusta, con refuerzos especiales laterales - para ejecutar el modelo.

(1) ACUMULADOR, para almacenamiento intermedio de poliestireno preactivado, con ciclón separador de acero inoxidable en la recepción del producto. Estructura tabular galvanizada del producto por gravedad.

PRECIO: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL, 00/100 SUCRES.-

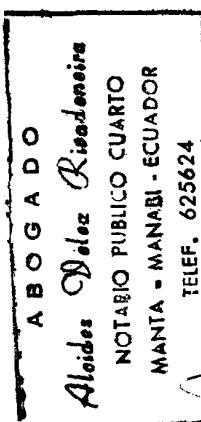
FORMA DE PAGO: AL CONTADO

ENTREGA: INMEDIATA

Muy atentamente,

FRANCISCO WRAY E.-  
Gerente General

CANCELADO 5 ABR 1991





## Equipos Térmicos S.A.

DIRECCION: SBT. FERNANDO DAVALOS 145 Y AV  
DE LA PRENSA TELEF.: 459994 CASILLA 8439  
QUITO - ECUADOR

Quito, Marzo 15 de 1.991

Señor  
Diego Franco Ch.  
Manta.-

De mis consideraciones:

Sírvase cancelar la siguiente FACTURA por el (los) equipo (s) que detallamos a continuación:

- (1) CORTADORA TRANSVERSAL de bloque de poliestireno expandible con estructura de soportes inclinados para deslizamiento - por gravedad, elementos de corte por resistencias eléctricas de distancia graduable con fuente de poder para alimentación de corriente.
- (3) CORTADORAS VERTICALES, de diseño especial con resistencias eléctricas desplasables cruzadas, de distancia graduable - con fuente de poder para alimentación de corriente eléctrica.

PRECIO: CINCO MILLONES, 00/100 SUCRES.

FORMA DE PAGO: AL CONTADO.

ENTREGA: INMEDIATA.

Muy Atentamente,  
FRANCISCO WRAY E.  
Gerente General.

UNGECA 1 ABR 1991

Las 11 Fojas de este  
Documento estan Rubricadas  
por el Abg. Alcides Vélez R.

0 010



ANTE MI Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, SELLADA Y

FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGA

MIENTO. EL NOTARIO.-

ABOGADO

Alcides Vélez Rivadeneira  
NOTARIO PUBLICO CUARTO  
MANTA - MANABI - ECUADOR  
TELEF. 625624

*Alcides Vélez Rivadeneira*  
NOTARIO CUARTO DE MANTA

DOY FE : Que al margen de la escritu

ra No. 475 de fecha 26 de Abril de 1993; HAY UNA RAZON que dice :

Que mediante Resolución No. 93-4-2-1- 122 del 3 de Junio de 1993-

autorizada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Dr. Carlos

Lara Zavala, queda aprobada la Constitución de " ISOTERM COMPAÑIA-

LIMITADA " . Manta, Junio 07 de 1993. EL NOTARIO.-

ABOGADO

Alcides Vélez Rivadeneira  
NOTARIO PUBLICO CUARTO  
MANTA - MANABI - ECUADOR  
TELEF. 625624

*Alcides Vélez Rivadeneira*  
NOTARIO CUARTO DE MANTA



DEJO INS. . .

1 GRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RES  
2 PONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA " ISOTERM COMPAÑIA LIMITADA " , -  
3 OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : OTTO A. SCHWARZ GILABERT, PAULA JEAN-  
4 NE BACZENKI GRAEMIGER, JUAN BENINCAZA AZUA, MARISOL DEL CARMEN JI-  
5 MENEZ CHAVEZ, DIEGO FRANCO CHIRIBOGA Y ANNETT TERESA MARIANA HANZE  
6 MOSQUERA, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CIEN  
7 TO OCHENTA Y UNO ( 181 ) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL  
8 NUMERO TRECIENTOS NOVENTA Y UNO ( 391 ) EN ESTA FECHA, - INSCRIP  
9 CION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 93-4-2-1-0122 DE FE  
10 CHA: TRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, CUMPLIENDO -  
11 ASI, LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO, POR EL SEÑOR DOCTOR CAR  
12 LOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO. - ME DEJA  
13 DO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI -  
14 COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

15 MANTA, 8 DE JUNIO DE 1.993



16 *Alcda. Rocío Alarcón Cavallés*  
17 *Registrada: 1.993*  
18 *Del Camón Martínez*